

**ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES:
“CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE MÁQUINAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
MOTOBOMBAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTRA INCENDIO E INYECCIÓN DE
PRESIÓN A LA RED HIDRÁULICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADELA
EDUCATIVA DEL MAGDALENA SEDE A”**

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

Cláusula 1 – Obieto del contrato

El objeto del contrato es “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE MÁQUINAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTRA INCENDIO E INYECCIÓN DE PRESIÓN A LA RED HIDRÁULICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO SEDE A”.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – cantidades de obras y precios unitarios del contrato

El CONTRATISTA ejecutará para el CEMM Las obras objeto del contrato a Los precios unitarios y en las cantidades aproximadas que se convienen así:

CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE MÁQUINAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTRA INCENDIO E INYECCIÓN DE PRESIÓN A LA RED HIDRÁULICA EN EL COLEGIO CIUADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA SEDE A.					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	DESMONTE DE MOTORES E IZAJES DE LOS MISMOS (TENIENDO EN CUENTA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE IZAJES, ACARREOS INTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL)	UND	4,00	\$ 1.530.000,00	\$ 6.120.000,00
2,0	DESMONTE DE TABLEROS DE FUERZA Y CONTROLES	UND	3,00	\$ 960.000,00	\$ 2.880.000,00
3,0	BASE ESTABILIZADORA PARA MAMPOSTERÍA CON ACERO DE REFUERZO	ML	20,00	\$ 149.200,00	\$ 2.984.000,00
4,0	MAMPOSTERÍA CON LADRILLO A LA VISTA	M2	48,00	\$ 286.490,00	\$ 13.751.520,00
5,0	MAMPOSTERÍA CON LADRILLO H10	M2	9,00	\$ 140.990,00	\$ 1.268.910,00
6,0	FRISO O REVOQUE PARA A PAREDES	M2	21,00	\$ 75.150,00	\$ 1.578.150,00
7,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA ENCAJONADA EN EN TEJA ARQUITECTÓNICA	M2	24,00	\$ 251.400,00	\$ 6.033.600,00
8,0	FLANCHES EN LAMINA LISA DE ZINC	ML	20,00	\$ 53.600,00	\$ 1.072.000,00
9,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICA	ML	6,00	\$ 393.000,00	\$ 2.358.000,00
10,0	FRISO O REVOQUE PARA A PAREDES 2:1	ML	5,50	\$ 45.155,50	\$ 248.355,25
11,0	ESTUCO A 2 MANOS PARA EXTERIORES LIJADO Y PINTADO CON PINTURA TIPO 1	M2	21,00	\$ 48.750,00	\$ 1.023.750,00
12,0	ESTUCO A 2 MANOS PARA EXTERIORES LIJADO Y PINTADO CON PINTURA TIPO 1	ML	5,50	\$ 26.390,00	\$ 145.145,00

13,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTÓN METÁLICO DE 1,5M DE ANCHO X 2M DE ALTURA INCLUYE CHAPA	UND	1,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
14,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS DE ACERO AL CARBÓN DE 0,55MX2M	UND	2,00	\$ 1.152.000,00	\$ 2.304.000,00
15,0	VACIADO DE CONCRETO DE 3500 PSI PARA BASES DE MOTORES. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UND	3,00	\$ 1.131.800,00	\$ 3.395.400,00
16,0	PRESENTACIÓN DE MOTOBOMBA, ANCLAJES Y DE PUNTOS DE NIVELACIÓN CON IZAJE MECÁNICO DE 1 PUNTO DE ANCLAJE.	UND	3,00	\$ 172.000,00	\$ 516.000,00
17,0	INSTALACIÓN Y NIVELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CORRESPONDIENTES DELAS MOTOBOMBAS BAJO LA NORMA API-PR686	UND	3,00	\$ 810.000,00	\$ 2.430.000,00
18,0	CONSTRUCCIÓN DE FORMALETAS Y VACIADO DE GROUTING ESPESOR 1"	UND	3,00	\$ 964.000,00	\$ 2.892.000,00
19,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 6" EN ACERO CONDUIT DE ACUERDO A LAS NORMAS ASTM A795 - ASTM A135, ASTM A53. INCLUYE ACCESORIOS COMO CODOS SEMICODOS UNIONES BRIDAS Y LLAVES DE PASO	ML	24,00	\$ 1.197.500,00	\$ 28.740.000,00
20,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC DE ALTA PRESIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE MOTOBOMBAS HORIZONTALES DE 15 HP TRIFÁSICAS. INCLUYE ACCESORIOS Y LLAVES DE PASO	ML	10,00	\$ 73.100,00	\$ 731.000,00
21,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COFRE HERMÉTICO 100X80X30 CERTIFICADO. INCLUYE SOPORTERÍA CHANEL INESTRU, TUERCA MORDAZA Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	2,00	\$ 3.410.000,00	\$ 6.820.000,00
22,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE FUERZA. INCLUYENDO (1) TOTALIZADOR 3X100AMP FIJO R100 (2) TOTALIZADOR 3X70AMP 25KA	GLOB AL	1,00	\$ 4.140.000,00	\$ 4.140.000,00
23,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL. INCLUYE ARRANQUE DIR 2-18A22V CHINT NQ 3-5,5P, CABLE 7 HILOS NEXANS N8, N10 Y N12 CANALETAS, OMEGAS, RIEL OMEGA	GLOB AL	1,00	\$ 5.207.200,00	\$ 5.207.200,00
24,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO EN FLEXICONDUIT 1" PARA LA ALIMENTACIÓN Y CONTROL DESDE LOS COFRES HASTA MOTORES. INCLUYE CONECTORES CURVOS Y RECTOS	ML	24,00	\$ 69.700,00	\$ 1.672.800,00
25,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO EN FLEXICONDUIT 2" PARA LA ALIMENTACIÓN Y CONTROL DESDE LOS COFRES HASTA MOTORES. INCLUYE CONECTORES CURVOS Y RECTOS	ML	4,00	\$ 98.600,00	\$ 394.400,00
26,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 7 HILOS ALIMENTACIÓN Y CONTROL DESDE LOS COFRES HASTA MOTOBOMBAS CABLE NO 12	ML	21,00	\$ 25.500,00	\$ 535.500,00
27,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 7 HILOS ALIMENTACIÓN Y CONTROL DESDE LOS COFRES HASTA MOTOBOMBAS CABLE NO 10	ML	64,00	\$ 27.500,00	\$ 1.760.000,00
28,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 7 HILOS ALIMENTACIÓN Y CONTROL DESDE LOS COFRES HASTA MOTOBOMBAS CABLE NO 8	ML	76,00	\$ 32.500,00	\$ 2.470.000,00
29,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HILOS ALIMENTACIÓN Y CONTROL DESDE LOS COFRES HASTA MOTOBOMBAS CABLE 1/0	ML	20,00	\$ 65.500,00	\$ 1.310.000,00

30,0	PRECOMISIONAMIENTO Y COMISIONAMIENTO DEL ARRANQUE DE LAS BOMBAS. INCLUYE REDISEÑO Y ENTREGA DE DIAGRAMAS UNIFILARES	UND	1,00	\$ 6.400.000,00	\$ 6.400.000,00
31,0	DIAGNÓSTICO INICIAL DE ESTADO DEL SISTEMAS DE CONTRA INCENDIO E INYECCIÓN DE PRESIÓN A LA RED HIDRÁULICA	UND	1,00	\$ 449.000,00	\$ 449.000,00
		SUBTOTAL			\$ 114.630.730,25
		ADMINISTRACION		24,0%	\$ 27.511.375,26
		IMPREVISTOS 1%		1,0%	\$ 1.146.307,30
		UTILIDADES 5%		3,0%	\$ 3.438.921,91
		TOTAL AIU (28%)		28,0%	\$ 32.096.604,47
				SUBTOTAL + AIU	\$ 146.727.334,72
32,0	SUMINISTRO DE MOTOBOMBA LÍDER, HORIZONTAL F50/200 AR, 30 HP TRIFÁSICA Y/O SIMILAR	UND	1,00	\$ 26.600.000,00	\$ 26.600.000,00
33,0	SUMINISTRO DE MOTOBOMBA JCKER VERTICAL 1.5 HP. REF. MK 5/5-N TRIFÁSICA Y/O SIMILAR	UND	1,00	\$ 8.300.000,00	\$ 8.300.000,00
34,0	SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS HORIZONTALES DE 15 HP TRIFÁSICAS REF. F50/200C Y/O SIMILAR	UND	2,00	\$ 20.300.000,00	\$ 40.600.000,00
SUMINISTRO					\$ 75.500.000,00
(A+B) OFERTA ECONOMICA					\$ 222.227.334,72

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$222.227.334,72)** el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios:

- A. Actas de Avance parcial: El valor del contrato se pagará en actas de pago parciales a partir de quince días (15) de la suscripción del acta de inicio, cuyo monto no podrá exceder del 90% del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor.
- B. Acta de Pago Final: Se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato, dentro de las cuales se debe incluir por lo menos la aprobación de la garantía de estabilidad de la obra actualizada y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Cláusula 4- Imputación Presupuestal:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo con cargo al mantenimiento a establecimiento 2.1.2.02.02.005 -01 Certificado de Disponibilidad presupuestal No 22-00021 de 24 de junio 2022.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.



CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
BARRANCABERMEJA - SANTANDER
CÓDIGO DANE N° 168.081003333
NIT. 829.003.367-9



Cláusula 5 – Plazo y Cronograma de Obra

El plazo de ejecución del Contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 6- Programa de Ejecución de las Obras.

Dentro de Los CINCO (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA presentará al Supervisor, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución de Las obras contratadas.

El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenido y Las condiciones reales de ejecución de Las Labores; el incumplimiento del mismo acarreará al CONTRATISTA Las sanciones que se convienen en este contrato. PARÁGRAFO: Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán acordadas por Las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya Lugar.

Cláusula 7- Suspensión Temporal:

Las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Rector en su calidad de ordenador del gasto. En la misma se consignarán clara y detalladamente Las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las obras se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

Cláusula 8- Cuidado y Entrega de las Obras:

Desde la suscripción del Acta de Iniciación de las obras hasta la entrega final de Las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de Las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva CEMM, Las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con Las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por Los perjuicios causados a terceros o a CEMM por falta de señalización o por deficiencia de la misma. Al finalizar Los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de las obras ejecutadas al CEMM, por conducto del Supervisor, para lo cual informará a éste con antelación de CINCO (5) días calendario a la fecha en que Las obras se encuentren Listas para su aprobación y recibo final. El recibo de Las obras a satisfacción se hará constar en acta suscrita por el Supervisor y el CONTRATISTA.

Cláusula 9- Obligaciones del contratista:

Además de la ejecución de Las obras en la forma pactada en este contrato y del

	<p align="center"> CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER CÓDIGO DANE N° 168.081003333 NIT. 829.003.367-9 </p>	
--	--	--

cumplimiento de Las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes.
2. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en las “ESPECIFICACIONES TECNICAS”.
3. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta CEMM por conducto del supervisor o interventor, según el caso.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CEMM a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso.
7. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.
8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
9. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
10. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
11. El contratista vinculará mínimamente el 50% de la mano obra local calificada y no calificada, que permita garantizar la generación de empleo en el Distrito de Barrancabermeja a través de las cajas de compensación locales.
12. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.
14. Cumplir con las directrices emitidas en las circulares por parte de CEMM originadas

	<p style="text-align: center;">CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA-SANTANDER CÓDIGO DANE N°168.081003333 NIT. 829.003.367-9</p>	
--	--	--

en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la contraloría municipal.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1 Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán: A) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; B) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta; C) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; D) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; F) El contratista deberá mantener la vinculación del personal mínimo ofertado durante la ejecución del contrato. En caso de modificación de este, deberán mantenerse los requisitos exigidos en el pliego o estos podrán ser superiores, la cual deberá ser aprobada por el interventor. F) NO accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 2 Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- 3 Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual; el contratista estará exento del pago de parafiscales si se dan las condiciones del ART. 7 del decreto 1828 de 2013.
- 4 Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- 5 Cumplir con normas laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- 6 Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, ETC. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- 7 Entregar todos los paz y salvos de los proveedores y nóminas, que participen de la ejecución de la obra como soporte de cada cobro que realice al CEMM.
- 8 Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte integral de este contrato las obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones definitivos del proceso.
- 9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Garantizar durante la ejecución del contrato el siguiente personal que estará a cargo de la obra: 9.1) Director de obra: Ingeniero civil con maestría, especialista en Prevención, atención y reducción de Desastres, con experiencia no menor de cinco (5) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección y una dedicación del 30%. 9.2) Residente de obra: Profesional en Ingeniería Civil Especialista en estructuras con experiencia no menor de tres (3) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección y una dedicación de 100%. 9.3) Especialista Eléctrico: Ingeniería Eléctrica y/o Mecánico con experiencia no menor de tres (3) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección y con una dedicación del 20%.
- 10 El contratista debe implementar el Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y demás disposiciones aplicables al objeto del contrato, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la resolución 312 de



CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
BARRANCABERMEJA - SANTANDER
CÓDIGO DANE N° 168.081003333
NIT. 829.003.367-9



2019 y demás modificaciones.

- 11 El contratista deberá cumplir con el tiempo establecido en el plazo de ejecución del contrato. Asistir a las reuniones programadas de seguimiento, establecidas por CEMM.

Cláusula 10- Obligaciones de CEMM.

Además de pagar oportunamente Las obras objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, CEMM se obliga especialmente: a:

- a) Facilitar al CONTRATISTA Las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;
- b) Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del interventor y/o supervisor;
- c) Controlar, por conducto de éste, la calidad de Las obras ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de Los materiales, equipos y mano de obra pagar el precio.

Cláusula 11- vinculación de personal y prestaciones de los trabajadores:

EL CONTRATISTA es el Único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que CEMM adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, Los aportes a Las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere Lugar de conformidad con Las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, CEMM adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes. PARÁGRAFO: CEMM se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

Cláusula 12- Supervisión:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, Financiera, Contable y jurídico, de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el supervisor designado por el ordenador del gasto, quien(es) podrá(n) impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el Rector en su calidad de ordenador del gasto. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de Las obligaciones o deberes contractuales. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan Las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar Los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, CEMM podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de Las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1.- El control de Los trabajos por el supervisor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. PARÁGRAFO 2.- Toda orden o sugerencia del supervisor al CONTRATISTA será escrita excepto en situaciones de

urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en Los tres (3) días hábiles siguientes.

Cláusula 13- Cesión y Subcontratos:

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CEMM, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán a CEMM copia de este dentro de Los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CEMM. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. CEMM podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CEMM por esta causa.

Cláusula 14- Materiales y calidad de la obra.

- A) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin.
- B) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; CEMM sustentadamente, por conducto del interventor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato.
- C) Si el CONTRATISTA no acata Las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, CEMM efectuará Los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna.
- D) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el periodo de la garantía de estabilidad;
- E) En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá Lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización del CEMM, por conducto del interventor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada.

Cláusula 15- Garantía única:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CEMM y presentar a éste, dentro de Los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía Única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia
CUMPLIMIENTO	La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista. La póliza debe además cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuente con un seguro propio con el mismo objeto y que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO, sea el asegurado. Solo puede ser amparada a través de un Contrato de Seguro. La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato

Cláusula 16- Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, CEMM puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993, y el Art 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, CEMM requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De Las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de Las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

Cláusula 17- Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos Los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. CEMM hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el Art. 77 de la ley 80 de 1993, y el Art 86 de la Ley 1474 de 2011.



Cláusula 18- Interpretación del Contrato:

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre CEMM y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, CEMM lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, CEMM reconocerá Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor.

Cláusula 19- Modificación del contrato:

Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, CEMM lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir obras. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco Los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; Los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. CEMM reconocerá y ordenará pagar Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o cuando mediante acta el supervisor y/o interventor o el ordenador del gasto así lo determinen, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de Las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificadorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía Única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en su publicación en la página del SECOP y cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificadorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará a CEMM el cumplimiento de Los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si Las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

Cláusula 20- Terminación del contrato.

Además de Los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, CEMM dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento establecido por la Ley. El CEMM reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga

	<p align="center"> CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER CÓDIGO DANE N° 168.081003333 NIT. 829.003.367-9 </p>	
--	--	--

derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

Cláusula 21- Caducidad.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, CEMM, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, CEMM podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CEMM también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1 de la ley 828 de 2003, en la ley 842 de 2003 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la ley, CEMM hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CEMM continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción de CEMM y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para CEMM o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato, todos los cuales se relacionarán y recibirán mediante acta que suscribirán el interventor y el contratista con el visto bueno del(la) Rector en su calidad de ordenador del gasto.

Cláusula 22- Reclamos.

Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que CEMM lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación CEMM se pronunciará dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de Los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

Cláusula 23- Mecanismos de solución de controversias contractuales:

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante Los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

Cláusula 24- Cláusula compromisoria:

Cuando no fuere posible solucionar Las controversias en la forma prevista, Las partes se



CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
BARRANCABERMEJA - SANTANDER
CÓDIGO DANE N° 168.081003333
NIT. 829.003.367-9



comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de Los árbitros serán asumidos por igual tanto por CEMM como por EL CONTRATISTA.

Cláusula 25- Liquidación del contrato:

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. – El interventor del contrato verificará el cumplimiento de Las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 10 de la ley 828 de 2003.

Cláusula 26- Liquidación unilateral:

Se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Cláusula 27- Procedimiento para la liquidación del contrato:

Para la Liquidación deberá disponerse, cuando menos, de Los siguientes documentos:

1. Copia del contrato y sus modificaciones.
2. Copia de Las actas que hacen parte del contrato.
3. Relación de Los pagos hechos al CONTRATISTA.
4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. En el acta de Liquidación se dejará constancia de: 1. Entrega de Las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de CEMM. 2. Las reformas en el plazo y precios si Las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores, con indicación de las actas parciales de recibo de obra 4. Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

Cláusula 28- Aspectos ambientales y de Salud Ocupacional:

El CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo.

Cláusula 29- Veeduría Ciudadana:

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

Cláusula 30- Inhabilidades e Incompatibilidades:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución



CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
BARRANCABERMEJA - SANTANDER
CÓDIGO DANE N° 168.081003333
NIT. 829.003.367-9



Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma Ley.

Cláusula 31- Documentos Del Contrato:

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el acto de adjudicación, (h) el contrato; (i) los planos y especificaciones de obra entregados al Contratista. (j) las normas de construcción (k) estudios del sector y las actas, así como cualquier otro documento emanado de las partes durante la ejecución. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución.

Cláusula 32- Indemnidad:

El contratista mantendrá indemne a CEMM por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley.

Cláusula 33- Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:

El presente contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes salvo que se trate de la contratación con recursos y vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto, 2. La aprobación de la garantía única, 3. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda.

Cláusula 34- Domicilio contractual: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barrancabermeja.

Mg. MARCOLINO ARIAS GARNICA
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
CEMM